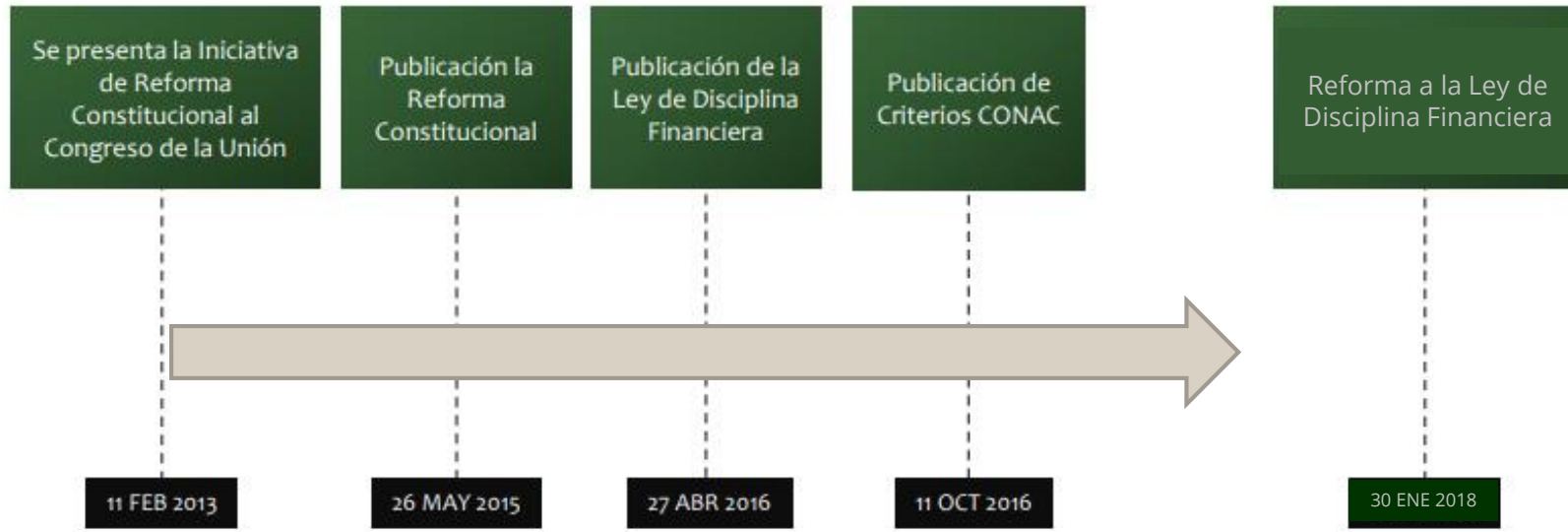


Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) Panorama general

Marzo 2019

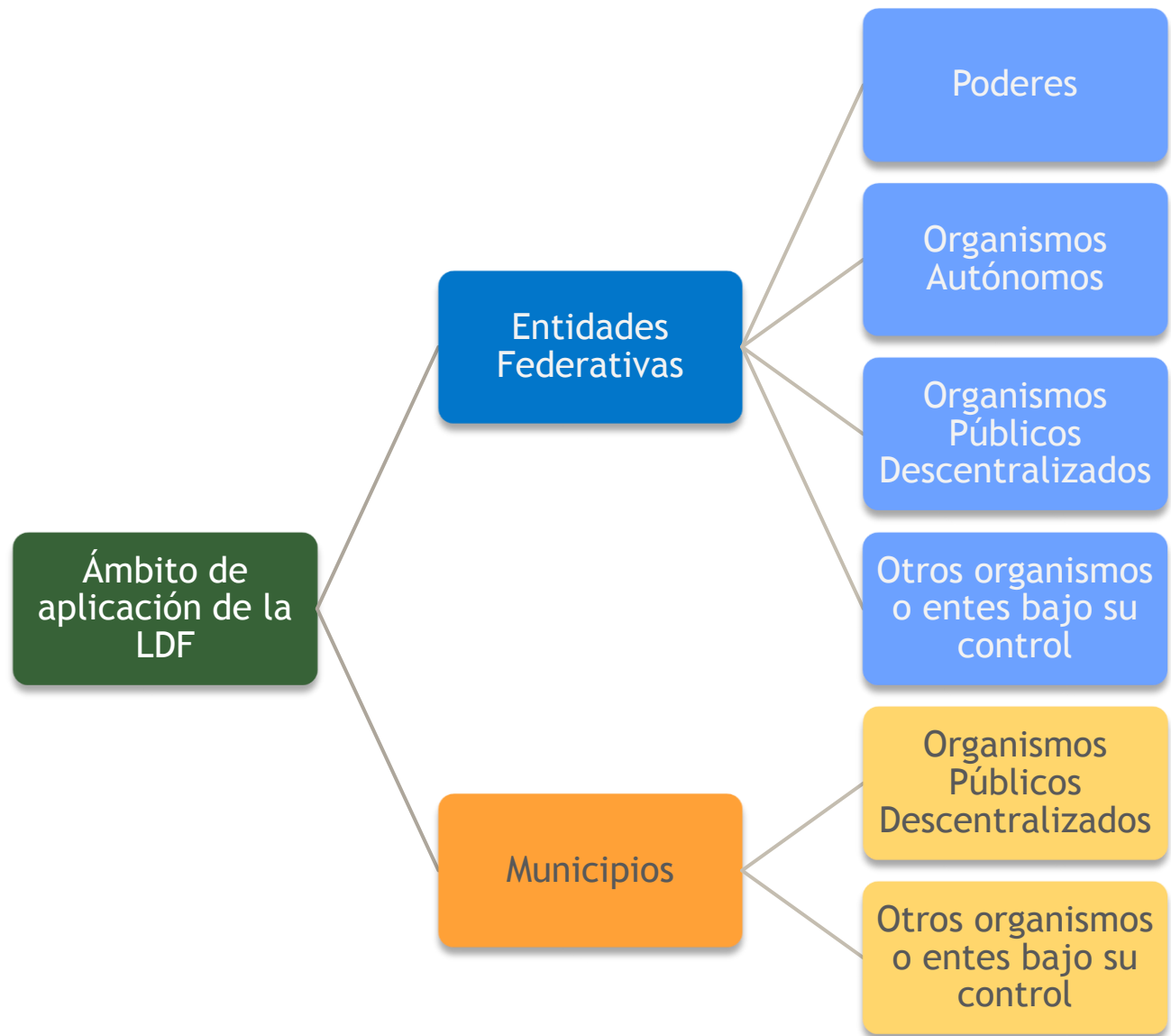
Línea del tiempo de la implementación de la LDF:



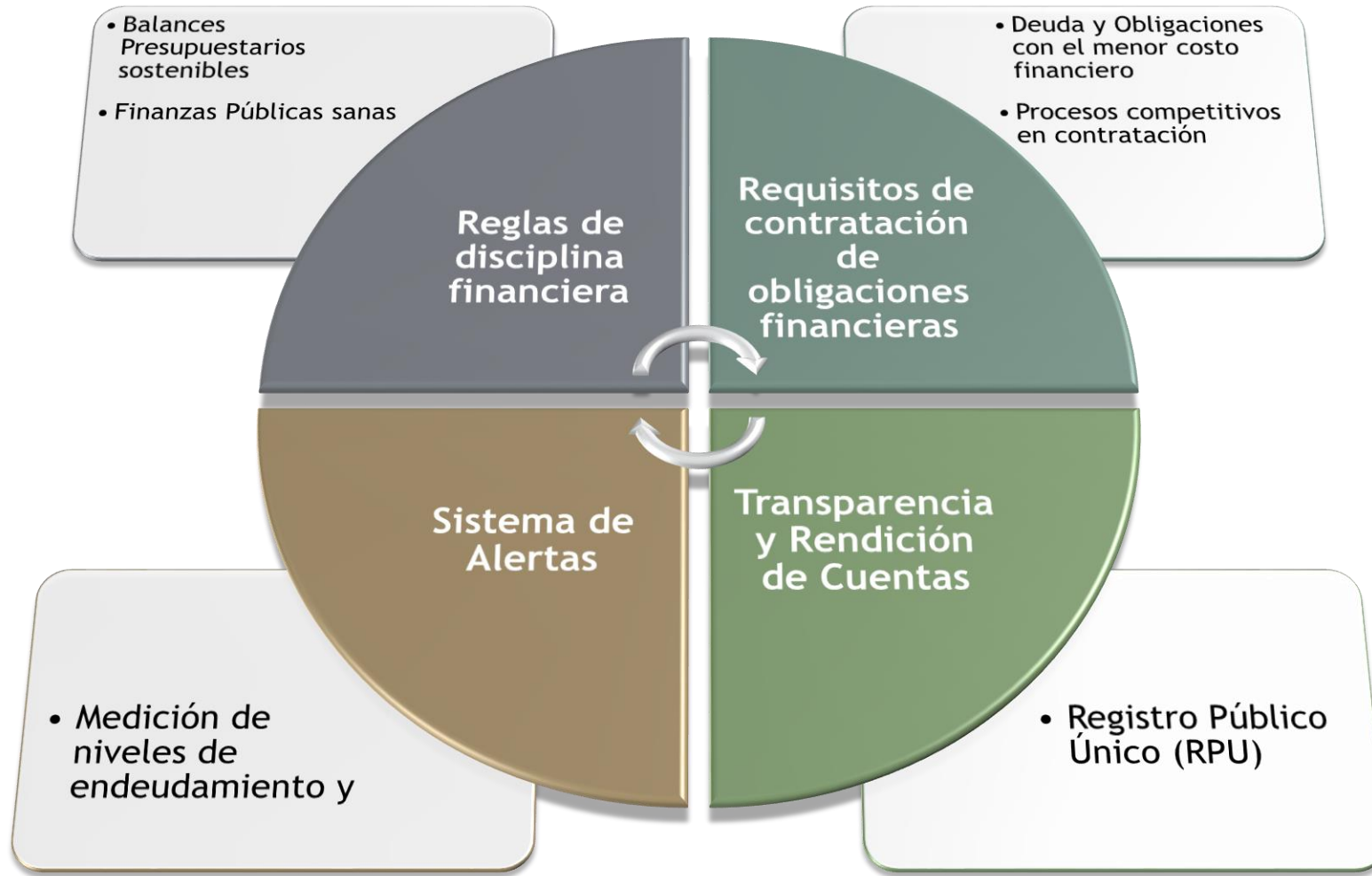
Normatividad asociada:

- ▶ Reglamento del Registro Público Único
- ▶ Reglamento del Sistema de Alertas
- ▶ Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero
- ▶ Lineamientos del Sistema del Registro Público Único
- ▶ Formatos CONAC
- ▶ Formatos del Registro Público Único
- ▶ Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores.
- ▶ Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones Financieras

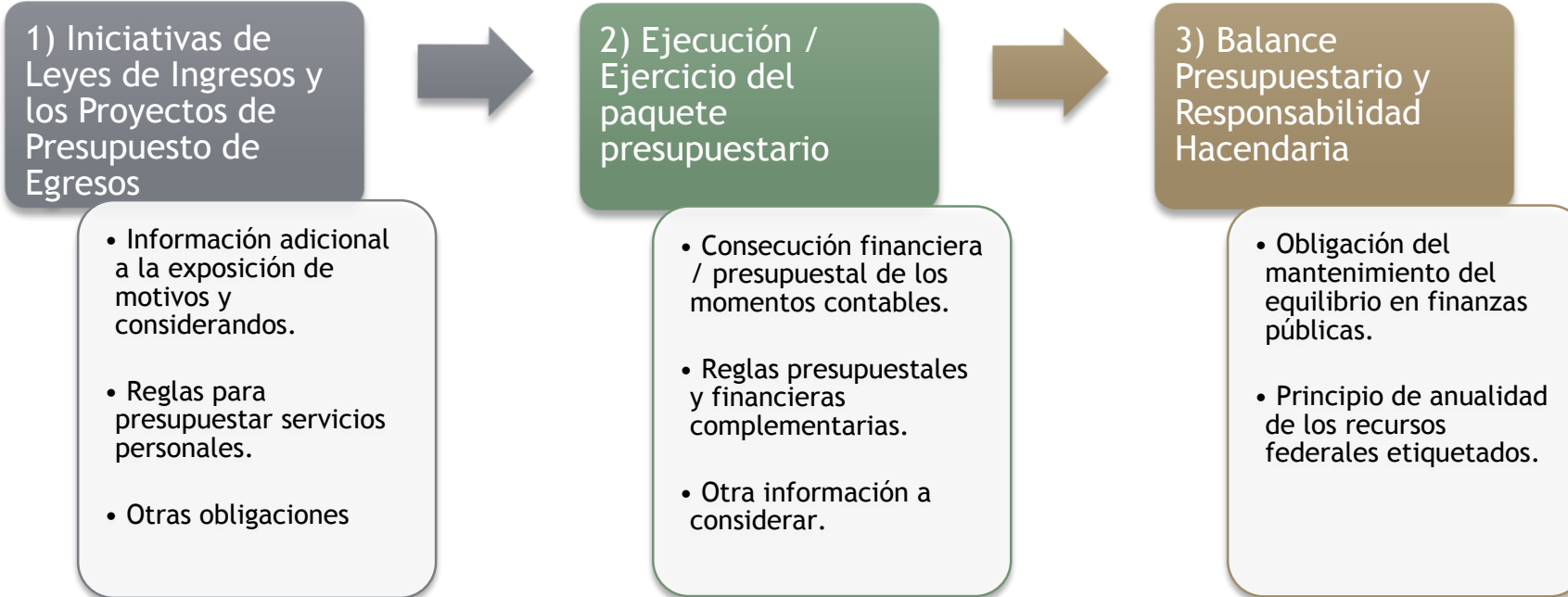
¿A quienes aplica la LDF?



Principios básicos de la LDF:



Regula los siguientes momentos presupuestarios y financieros:



Reglas de Disciplina Financiera



1.1) Información adicional a la exposición de motivos y considerandos:

- Proyecciones de las finanzas públicas
- Resultados de las finanzas públicas
- Estudio actuarial de las pensiones
- Estrategia de atención a ADEFAS y APPs
- Detalle de las erogaciones en servicios personales

1.2) Reglas para presupuestar servicios personales:

- Asignación global “topada”:

Cálculo que resulte menor de estos dos supuestos:

Crecimiento de 3% real (sin contar inflación)

Crecimiento real del PIB (CGPE)

- Una vez aprobada no puede incrementarse en el ejercicio fiscal.

1.3) Otras obligaciones:

- Costo beneficio de programas o proyectos de inversión:
 - Entidades Federativas: 40 millones de UDIS (~240 mdp).
 - 10 millones de UDIS (~60 mdp).
- Creación de un Fondo para Desastres Naturales.

1) Iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos

Reglas de Disciplina Financiera

2.1) Consecución financiera / presupuestal de los momentos contables:



- Con cargo al presupuesto autorizado
- Solo se genera si existe suficiencia presupuestal (recurso financiero disponible)

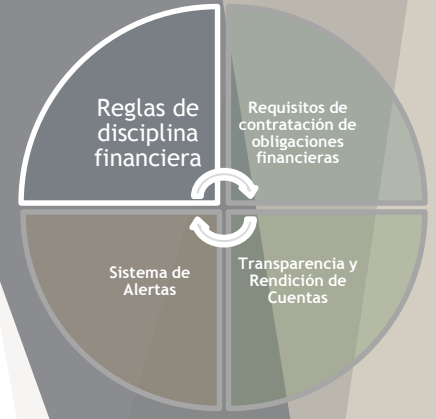
- Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados
- Finalizado el ejercicio fiscal, sólo podrán pagarse aquellos conceptos presupuestados y efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar (Pasivo Circulante del ejercicio).

2) Ejecución / Ejercicio del paquete presupuestario

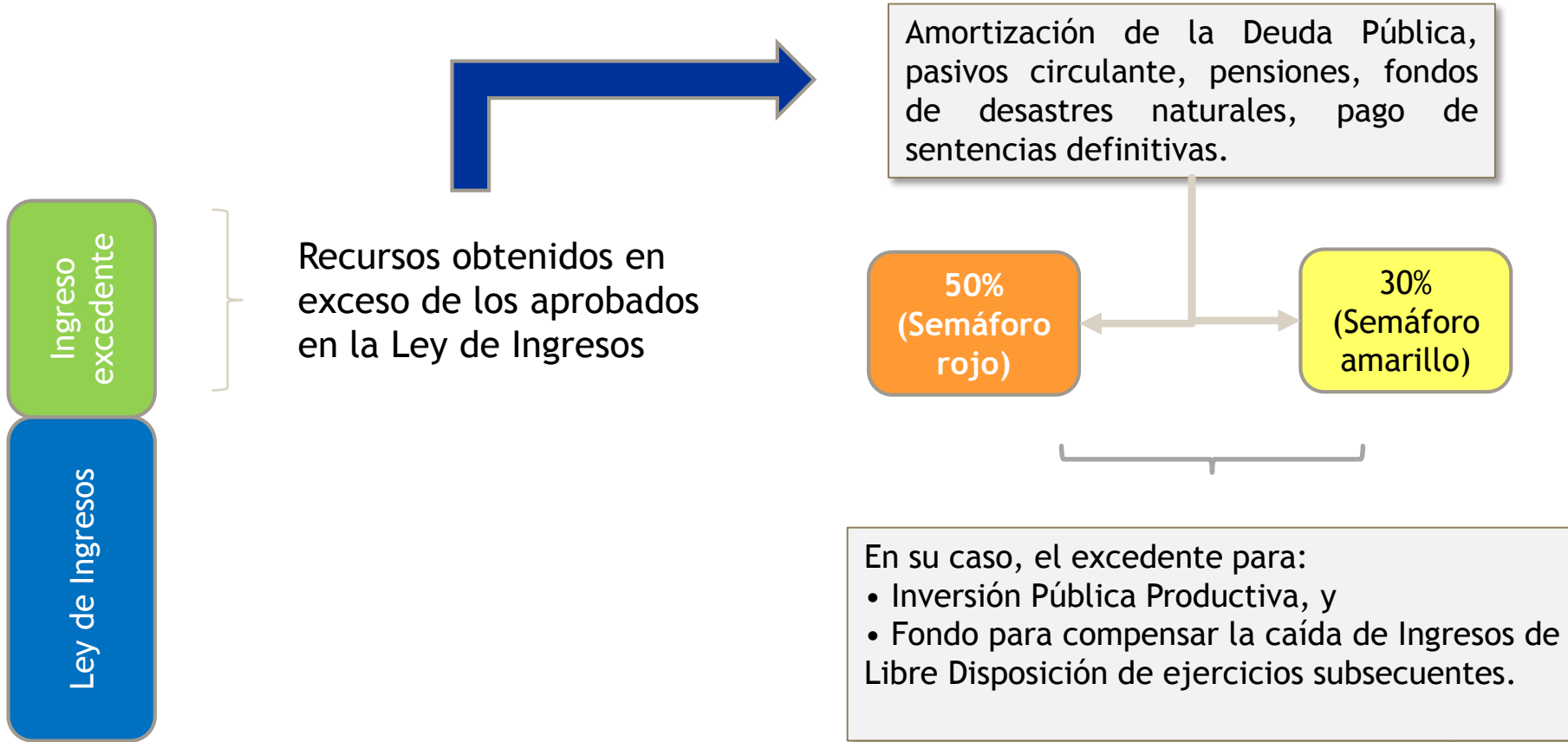
2.2) Reglas presupuestales y financieras complementarias:

- En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.
- Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente.
- Tratamiento de “ingresos excedentes” y de “disminución de ingresos”.





Tratamiento de los “Ingresos excedentes”



Tratamiento ante una disminución de los ingresos

Ingresos menores a Ley de Ingresos

Ante una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, se ajustará el Presupuesto de Egresos, en el siguiente orden:

- Gastos de Comunicación Social,
- Gasto corriente que no constituya un subsidio,
- Gastos en servicios personales.

Si no fuera suficiente:

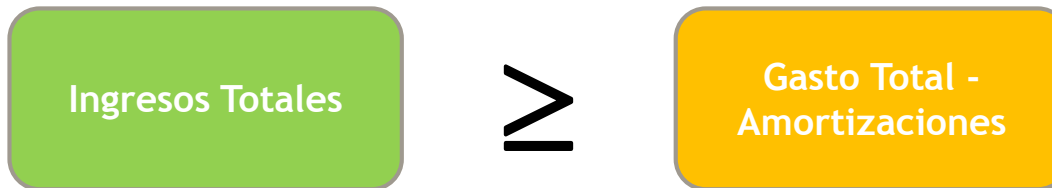
Ajustes en otros conceptos de gasto, sin afectar programas sociales.



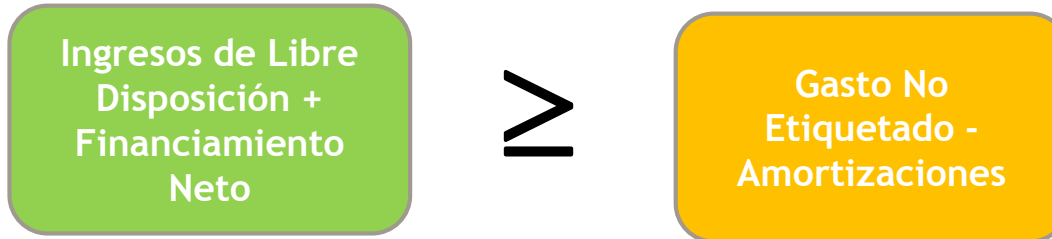
Balance Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria



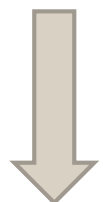
3.1) Balance Presupuestario Sostenible:



3.2) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible:



3) Balance Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria



Excepciones:

- Caída del PIB y Participaciones en términos reales
- Necesidad de reconstrucción por Desastres Naturales
- Implementación de medidas de largo plazo que mejoren ampliamente el balance

Balance Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria

Para el cumplimiento de las Reglas de balance presupuestario y de Disciplina Financiera:



- Formato 1 ● Estado de Situación Financiera
- Formato 2 ● Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Formato 3 ● Estado Analítico de Obligaciones
- Formato 4 ● Balance Presupuestario
- Formato 5 ● Estado Analítico de Ingresos
- Formato 6 ● Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos

- Formato 7 ● Resultados y Proyecciones de Ingresos / Egresos
- Formato 8 ● Informe sobre estudios actuariales

- Guía de Cumplimiento
- Para EEFF, a partir de la Cuenta Pública 2017

Formatos CONAC

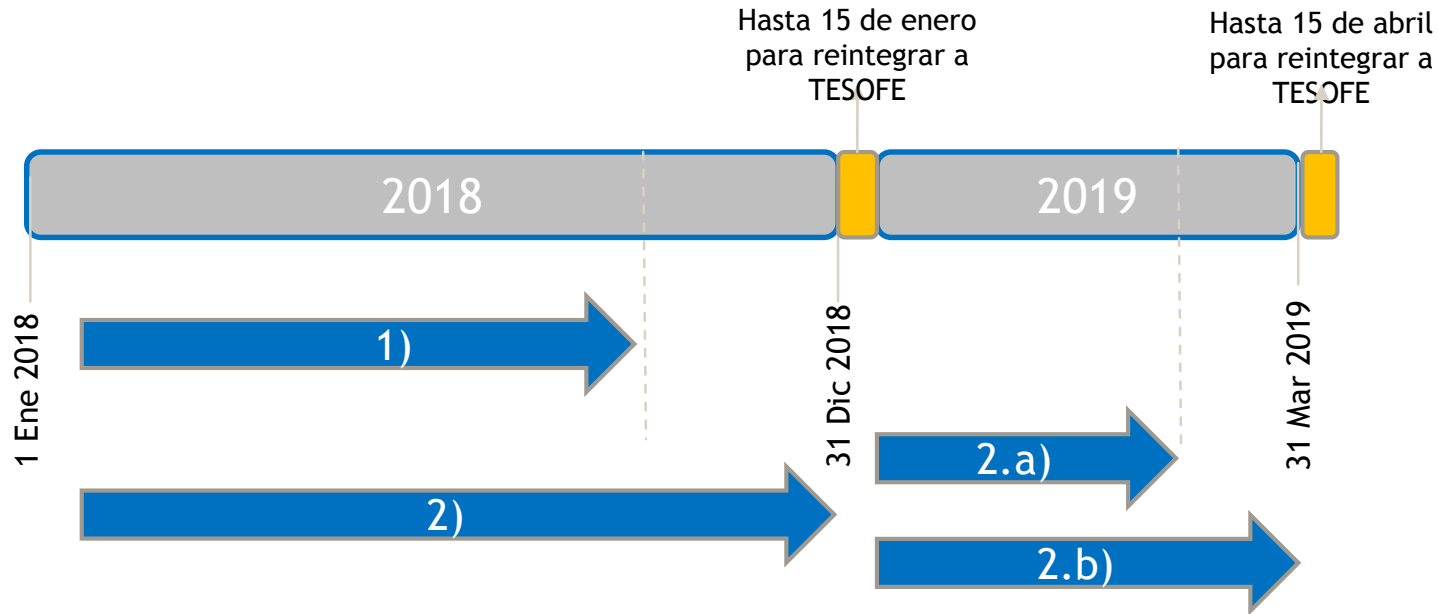
Municipios:

FORMATOS 1 al 6: Trimestralmente, a partir del 4T de 2017

FORMATOS 7 Y 8: Anualmente a partir de las iniciativas del ejercicio 2018

GUÍA DE CUMPLIMIENTO: Cuenta Pública 2018, en adelante

Principio de anualidad de los recursos federales etiquetados (art. 17)



- Caso 1): Recurso No Comprometido y No Devengado, se reintegra a TESOFE (incluye intereses).
- Caso 2) Recurso Comprometido / Devengado No Pagado, se deberá cubrir sus pagos en 1er trimestre del siguiente año.
 - 2.a) Recurso Sí Comprometido / Devengado al 31 de dic 2018, pero NO Ejercido / NO Pagado al 31 de marzo, se reintegra a TESOFE.
 - 2.b) Recurso Sí Comprometido / Devengado al 31 de dic 2018, y Sí Ejercido / Sí Pagado al 31 de marzo: Recurso totalmente aplicado.



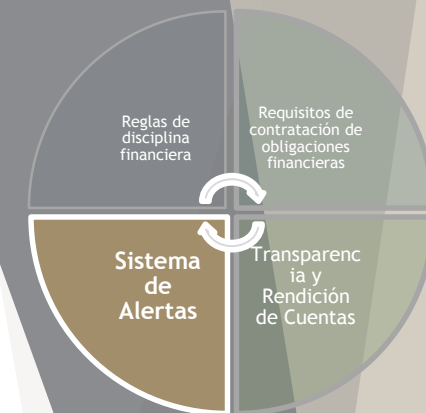
Características del Sistema de Alertas:

¿Qué es?

Es la publicación hecha por la SHCP sobre los resultados de la evaluación del nivel de endeudamiento de los entes públicos.

¿Para qué sirve?

El nivel de endeudamiento determinado por el Sistema de Alertas, fija el “Techo de Financiamiento Neto” anual.



Indicadores para la medición del Sistema de Alertas:

1

Deuda Pública y Obligaciones sobre ILD

Entre mayor nivel de apalancamiento menor sostenibilidad financiera. En el caso de APPs, solo se contabilizará la parte correspondiente a la inversión por infraestructura.

2

Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre ILD

Se incluirán amortizaciones, intereses, anualidades y costos financieros atados a cada Financiamiento y pagos derivados de Obligaciones, destinados al componente de inversión.

3

Obligaciones de Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales

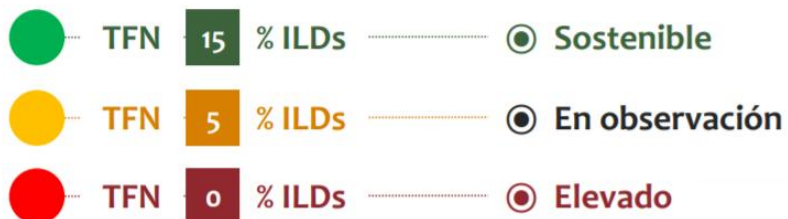
Muestra el nivel de apalancamiento de corto plazo, obligaciones contratadas a plazos ≤ 12 meses en relación con los Ingresos Totales.

Resultados vinculativos del Sistema de Alertas:

¿Qué “Techo de Financiamiento Neto” (TFN) tendrá cada ente público?

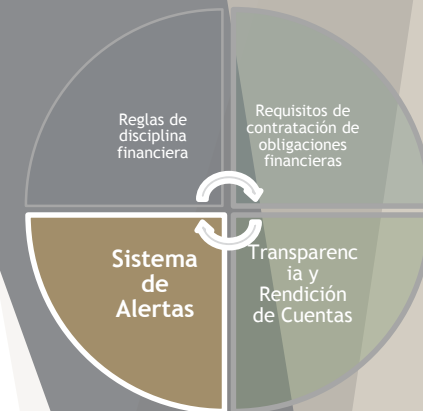
Dependerá del resultado de medición del Sistema de Alertas.

● Semáforo y Techos de Financiamiento Neto (TFN) anuales



Fuente: Tomado de SHCP-UCEF.

- La clasificación es relevante porque tiene **efectos vinculantes** para los entes públicos, al determinar el **Techo de Financiamiento Neto** al cual podrían acceder el próximo ejercicio fiscal.
- Asimismo, tales resultados inciden también en el **uso que las Entidades Federativas puedan dar a sus ingresos excedentes**. Si el endeudamiento de la entidad se ubica en niveles bajo observación o elevados, enfrentará mayores restricciones con respecto a los posibles destinos para sus excedentes.



Actualización de la información del Sistema de Alertas:



LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 30-01-2018

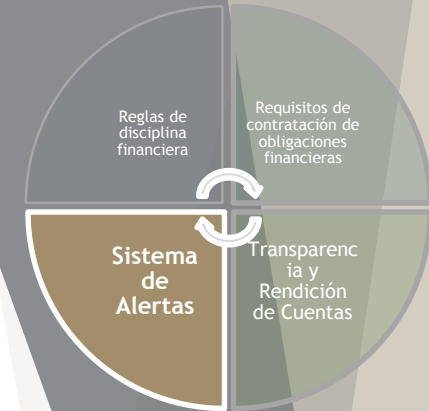
...

Artículo 48.- El Sistema de Alertas será publicado en la página oficial de Internet de la Secretaría de manera permanente, debiendo actualizarse de la siguiente manera:

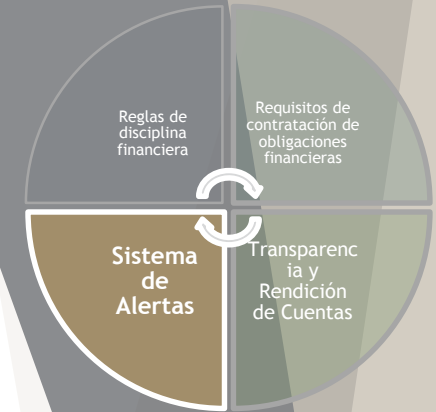
- a) Trimestralmente, tratándose de Entidades Federativas, dentro de los 60 días naturales posteriores al término de cada trimestre;
- b) Semestralmente, para el caso de los Municipios, dentro de los 90 días naturales posteriores al término de cada semestre, y
- c) Anualmente, en el caso de Entes Públicos distintos de la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo reformado DOF 30-01-2018

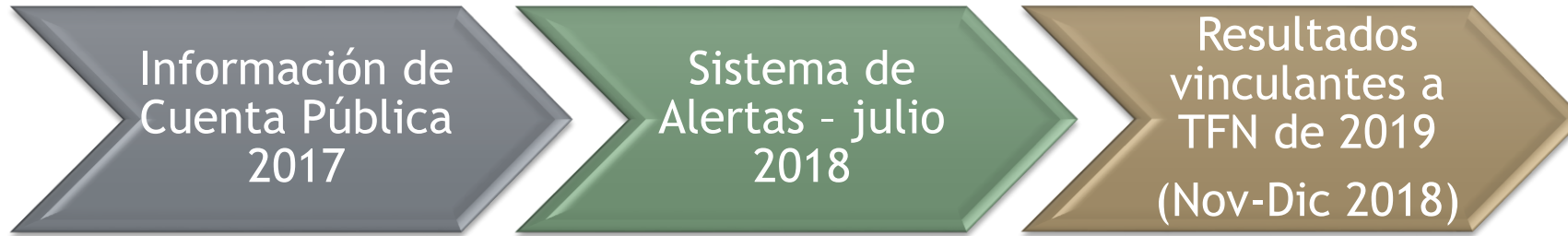
La información del sistema de alertas se puede acceder a través de la siguiente liga:
http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2018SA



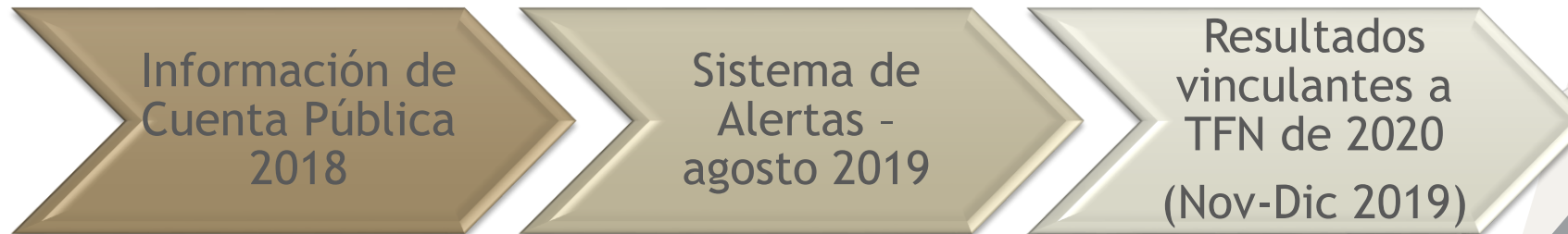
Actualización de la información del Sistema de Alertas:



Entes Públicos - Administración Pública Central:



Entes Públicos - Administración Pública No Central:

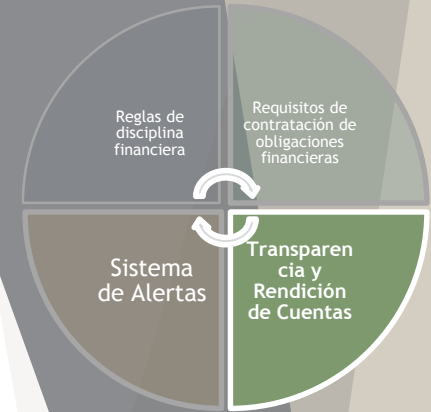


¿Qué es?

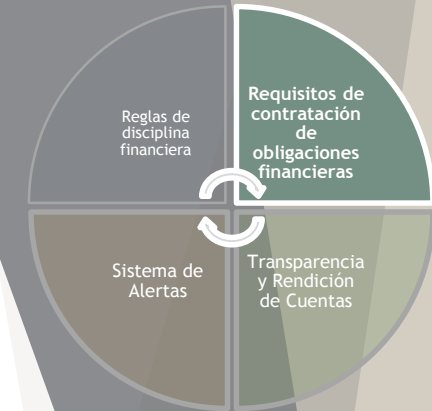
Es el medio encargado de inscribir y transparentar todas las obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos.

Estará a cargo de la SHCP y sus efectos son declarativos e informativos (No prejuzga ni valida los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones que se registran).

- EL RPU debe contener y ser inscritos todos los financiamientos y obligaciones, ya sean Asociaciones Público-Privadas, arrendamientos, factoraje, deuda de fideicomisos, instrumentos derivados, garantías o cualquier empréstito u obligación suscrita.
- Se debe proporcionar datos de: acreedores, monto contratado, tasa efectiva, plazo, recursos utilizados como garantía, entre otros.
- El uso y disposición de cualquier financiamiento estará sujeta a contar con su número de inscripción en el RPU (se exceptúa de esto a las emisiones bursátiles y las obligaciones de corto plazo).
- Los entes públicos deben entregar la información que requiera la SHCP a más tardar 30 días después del cierre de cada trimestre.



Deuda Pública y Obligaciones financieras



- La LDF establece que la contratación de deuda se deba destinar a inversiones públicas productivas o, en su caso, para refinanciamiento o reestructura tomando en cuenta los gastos y costos relacionados con la contratación de dicha deuda.
- Los entes públicos deberán contar con la aprobación de las dos terceras partes del Congreso Local respectivo, quien deberá analizar la capacidad para solventar el pago, la argumentación del financiamiento y las garantías de pago.
- Se deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado posible y publicar en su página oficial de internet el contrato.



* En el caso de Municipios o cualquiera de sus entes públicos, aplica un monto de 10 mdu ≈ 54 mdp.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) Panorama general

Marzo 2019